



REGLAMENTO PROGRAMA DE MAGÍSTER EN CONSTRUCCIÓN

TITULO I

De las Normas Generales

Artículo 1º El presente Reglamento establece las disposiciones generales y normas para la administración académica del Programa de Magíster en Construcción impartido por la Escuela de Construcción Civil de la Facultad de Ingeniería de la Pontificia Universidad Católica de Chile, sin perjuicio de las normas generales vigentes en la Universidad.

TITULO II

De la Definición del Programa de Magíster en Construcción

Artículo 2º El Magister en Construcción corresponde a un programa de estudios de profundización en el ámbito de la construcción y áreas relacionadas, cuyo propósito es formar un postgraduado con conocimientos avanzados en el ámbito de la construcción y disciplinas relacionadas, potenciando la capacidad analítica, el liderazgo y la innovación para responder con excelencia a las actuales y futuras demandas del sector. El Programa está dirigido a licenciados en Ingeniería Civil, Construcción Civil, Arquitectura e Ingeniería en Construcción.

TITULO III

De la Administración del Programa

Artículo 3º La Administración del Programa de Magíster en Construcción estará a cargo del Jefe del Programa, asesorado por el Comité de Postgrado.

Artículo 4º El Jefe del Programa será designado por el Director de Escuela entre los académicos del Programa. Permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza del Director y su designación se formalizará mediante Resolución de Rectoría. Para proceder a la referida designación, el Director se podrá asesorar por el Consejo Escuela.

Artículo 5º Corresponderá al Jefe del Programa:

- a) Dirigir la ejecución y desarrollo del programa y velar por el cumplimiento del plan de estudios vigente;

- b) Elaborar la programación académica y presupuestaria anual del Programa y proponerla al Director de Docencia;
- c) Velar por el cabal cumplimiento de la política académica y normas vigentes en materia de Magíster;
- d) Asignar las funciones de docencia, tutorías, guías de actividad integradora de graduación y otras de cada académico del Programa;
- e) Coordinar, gestionar y promover las actividades necesarias para el proceso de acreditación del Programa;
- f) Orientar y proponer al alumno para la búsqueda y selección del Profesor Guía de la Actividad Final de Graduación;
- g) Ejecutar acciones de orientación a postulantes y alumnos;
- h) Autorizar, cuando corresponda, cursos de otros programas de Postgrado para completar los créditos de cursos para alumnos del Programa;
- i) Definir y presidir la Comisión Examinadora de cada alumno; y,
- j) Promocionar el Programa a nivel nacional e internacional.

Del Comité de Postgrado

Artículo 6º El Comité de Postgrado estará integrado de la siguiente forma:

- a. El Director de Docencia; quien lo presidirá
- b. El Secretario Académico;
- c. El Jefe de cada Programa de Postgrado; y,
- d. Dos Profesores que participen en alguno de los Programas, designados por el Consejo de Escuela a proposición del Director de Escuela, quienes durarán dos años en sus cargos y podrán ser redesignados.

Artículo 7º Corresponderá al Comité de Postgrado:

- a. Proponer al Consejo Escuela las modificaciones curriculares y normativas de cada Programa, sin perjuicio de las instancias posteriores correspondientes;
- b. Sancionar la programación académica y presupuestaria anual de cada Programa, presentarla al Director de Escuela para su aprobación por el Consejo Escuela y velar por su cumplimiento;
- c. Proponer al Consejo Escuela los académicos que participarán en cada Programa de Magister, de acuerdo a las políticas y normas vigentes en esta materia en la Universidad;
- d. Establecer los mecanismos de selección de los Postulantes para cada Programa, los que deberán incorporarse en las Normas de Operación del Programa respectivo;
- e. Evaluar los antecedentes académicos de los postulantes a cada Programa y proponer los seleccionados a la Comisión Técnica de Admisión de la Universidad;
- f. Aprobar las convalidaciones de estudios;

- g. Nominar a los profesores integrantes del Comité de Actividad Final de Graduación;
- h. Supervisar los procesos de Acreditación de los distintos Programas de Magister;
- i. Asesorar a la Dirección de la Escuela en todas aquellas materias de Postgrado que le sean encomendadas por dichas autoridades; y,
- j. Resolver los casos de Excepción no contemplados en el presente Reglamento.

TITULO IV

De los Académicos del Programa

Artículo 8º Los profesores del Programa tendrán al menos el grado académico de Magíster o competencias equivalentes acreditadas por su Facultad y registradas en la Vicerrectoría Académica.

La participación de académicos de otras Facultades de la Universidad o de otras universidades nacionales y extranjeras en calidad de invitados, deberá considerar el cumplimiento del requisito de grado antes mencionado.

Artículo 9º La selección de los académicos al Programa será responsabilidad del Comité de Postgrado.

Artículo 10º Los profesores-guía de la Actividad Integradora de Graduación serán seleccionados entre los académicos del Programa que cumplan con el artículo 8º.

TITULO V

De la Admisión al Programa

Artículo 11º El proceso de admisión al Programa cumple con las disposiciones del Reglamento de Magister de la Universidad y está a cargo del Comité de Postgrado del Programa.

Artículo 12º La admisión al Programa de Magíster en Construcción requiere:

- a) Estar en posesión del Grado Académico de Licenciado en Ingeniería Civil, Construcción Civil, Arquitectura o Ingeniería en Construcción, otorgado por una Universidad reconocida por el Estado de Chile, o en el caso de instituciones extranjeras, por el Estado del país correspondiente; y,
- b) Aprobar el proceso de selección.

Artículo 13º Los documentos y antecedentes necesarios para la postulación al Programa serán:

- a) Certificado de Licenciatura o Certificado de Título (copia validada ante Notario o en el Ministerio de RR.EE. de Chile en caso de documentación emitida en el extranjero);
- b) Currículum Vitae;
- c) Certificado de concentración de notas y ranking de estudios universitarios, títulos o grados previos;
- d) Proporcionar evidencia, mediante declaración simple del postulante, de dominio intermedio en comprensión lectora del idioma inglés; y,
- e) Presentar formulario de postulación y comprobante de pago.

Artículo 14º El proceso de selección será realizado por los integrantes del Comité Postgrado quienes analizarán los antecedentes recibidos.

TITULO VI

Del Plan de Estudios

Artículo 15º El Plan de Estudios del Programa de Magíster en Construcción contempla 130 créditos UC¹ (78 SCT). Los créditos se distribuyen como se indica a continuación:

- 40 créditos conformados por los Cursos Mínimos
- 60 créditos optativos, que resulten de la combinación de cursos optativos ofrecidos por el Programa o de otros programas de nivel postgrado en la Universidad.
- 30 créditos correspondientes a la Actividad Final de Grado (Actividad Integradora de Graduación).

Artículo 16º Los créditos optativos podrán cumplirse con los cursos propios del Magíster en Construcción o con cursos de postgrado impartidos por otros programas de Magíster o Doctorado de la Universidad, previa autorización del Jefe del Programa.

Artículo 17º El Programa tiene una duración teórica de 3 semestres para alumnos en régimen de dedicación exclusiva. En régimen de dedicación parcial, el Programa tiene una duración teórica de 4 semestres.

TÍTULO VII

De las Exigencias y Sanciones Académicas

Artículo 18º El alumno será reprobado en un curso o actividad del Programa cuando hubiere obtenido como nota final una calificación inferior a cuatro (4).

¹ El crédito es la expresión cuantitativa del trabajo académico efectuado por el alumno, necesario para alcanzar los objetivos y logros de aprendizaje del curso o actividad curricular.

Artículo 19º El Promedio Ponderado Acumulado (PPA) semestral deberá ser igual o superior a 4,5. De no mantener dicho PPA, el alumno caerá en causal de eliminación.

Artículo 20º Los alumnos sólo podrán reprobado un curso o actividad en el transcurso del Programa. En ese caso, deberán inscribir el curso en el semestre siguiente que éste se dicte.

La reprobación por segunda vez del mismo curso o la reprobación de dos cursos implicará caer en causal de eliminación.

Artículo 21º Los alumnos deberán tener especial respeto por las normas relativas a la honestidad académica vigentes al interior de la Universidad. El incumplimiento de dicha normativa será sancionado según lo señalado en el Reglamento del Alumno de Magíster UC.

Artículo 22º Los alumnos que hubieran incurrido en causal de eliminación de acuerdo a lo estipulado en el presente Reglamento, podrán apelar al Comité de Postgrado, dentro de los plazos que establezca el Calendario de Actividades Académicas y Estudiantiles.

La resolución de dicho Comité podrá ser apelada ante la Comisión de Gracia de la Universidad, cuyos acuerdos sobre la apelación interpuesta no serán susceptibles de recurso alguno.

TITULO VIII

De las Características de la Actividad Final de Graduación

Artículo 23º La Actividad Final de Graduación del Programa de Magister en Construcción consiste en una Actividad Integradora de Graduación que el alumno realizará bajo la supervisión de un profesor-guía.

Artículo 24º El logro de las competencias propias del grado de Magíster debe ser calificado individualmente por lo que se exige la elaboración personal de la Actividad Integradora de Graduación para optar a dicho grado.

Artículo 25º El profesor-guía será designado por el Jefe del Programa de común acuerdo con el alumno y deberá cumplir los requisitos que para tal efecto establece este Reglamento.

TITULO IX

Del Examen Final de Grado

Artículo 26º Una vez aprobadas todas las actividades curriculares del plan de estudios, incluida la aprobación de la Actividad Integradora de Graduación, el alumno deberá rendir su examen de grado.

Artículo 27 º La Actividad Integradora de Graduación deberá ser defendida en el examen de grado en forma oral y pública ante una Comisión Examinadora.

Artículo 28º El examen de grado se llevará a cabo ante una Comisión Examinadora conformada por:

- El Jefe del Programa, quien lo presidirá
- El Profesor Guía del alumno
- Dos Profesores examinadores que posean el nivel académico equivalente a los exigidos a los Profesores del Programa. Uno de los profesores podrá ser reemplazado por un miembro externo a la Escuela, preferentemente profesor o investigador de otra universidad de prestigio, centro de investigación o empresa, quién deberá tener un grado académico de Magister o superior. Podrá hacerse su equivalencia cuando éste haya alcanzado un amplio reconocimiento nacional en su disciplina, como resultado de una actividad significativa en su quehacer.

Los encargados de calificar la defensa de la Actividad Final de Graduación serán el profesor guía y los dos profesores examinadores.

El Jefe del Programa podrá designar, excepcionalmente, a un profesor con grado académico de Magister o superior como su representante en dicha Comisión.

Artículo 29º En caso de no aprobar el examen de grado, el alumno podrá rendirlo nuevamente en un plazo máximo de 6 meses.

TITULO X

Del Egreso y Graduación

Artículo 30º El egreso del Magíster en Construcción tiene lugar cuando el alumno aprueba el plan de estudios del programa, incluyendo la Actividad Integradora de Graduación, excluido el examen de grado.

Artículo 31º La obtención del Grado de Magíster en Construcción requiere:

- a) Haber alcanzado la categoría de egresado;

- b) Aprobar el examen de grado;
- c) Tener una permanencia mínima de dos y una máxima de seis semestres académicos en el Programa; y,
- d) No estar afecto a ningún tipo de deuda con la Universidad, incluyendo material bibliográfico del Sistema de Bibliotecas.

Artículo 32º La calificación final del Grado de Magíster en Construcción se obtendrá ponderando las notas parciales según se indica:

- Promedio Ponderado Acumulado Plan de Estudios : 70%
- Calificación del Examen de Grado : 30%

TITULO XI

De las Convalidaciones de Estudios

Artículo 33º Las convalidaciones de estudio se regirán por el Reglamento del Alumno de Magíster y por el Reglamento que Establece Normas de Procedimiento y Regula las Convalidaciones de Estudio de la Pontificia Universidad Católica de Chile, pudiendo optar a convalidación sólo aquellos cursos realizados con un máximo de 3 años de antigüedad.

Artículo 34º Las equivalencias de los cursos serán establecidas por el Comité de Postgrado. Para ello, el alumno deberá presentar el programa del curso que solicita convalidar y un documento que acredite la fecha de realización y la calificación obtenida.

TITULO XII

Disposiciones Finales

- Artículo 35º** Cualquier duda o conflicto relacionado con temas contemplados en el presente Reglamento, así como la interpretación oficial de ellos, serán resueltos por el Jefe del Programa, mediante resoluciones internas previa consulta al Comité de Postgrado y en acuerdo con el Reglamento de Magister y el Reglamento del Alumno de Magister UC.
- Artículo 36º** Para los aspectos no considerados en este Reglamento, aplica el Reglamento de Magister y el Reglamento del Alumno de Magister UC de la Pontificia Universidad Católica de Chile.
- Artículo 37º** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la admisión del primer período académico del año 2016.